

ras, corrimientos, fisuras y descalce de las tuberías, siempre en condiciones de carga hidráulica máxima.

Se construirá, para los productos químicos, un depósito de retención de seguridad impermeabilizado correctamente dependiendo del producto químico, que en el caso de rotura accidental impedirá el derrame.

Se revisará la estanqueidad de depósitos y conducciones para impedir la contaminación difusa de los acuíferos.

Se implantará un plan de emergencia para evitar que, en el caso de fugas o vertidos accidentales de salmuera o reactivos químicos, estos sobrepasen los límites físicos de la planta de tratamiento, impidiendo llegar a las aguas superficiales próximas y su canalización.

Se controlarán los vertidos accidentales de productos químicos o salmueras. Se procederá al lavado y restitución de suelos contaminados.

ANEXO IV

Resumen de las principales alegaciones referentes a aspectos medioambientales recibidas en la Información Pública y contestación a dichas alegaciones

En el periodo de información pública del EsIA se ha presentado un documento con alegaciones de doña Margalida Rossello i Pons, diputada de Izquierda Unida-Los Verdes.

El resumen del contenido de la misma es el siguiente:

Las obras no aparecen en el Plan Hidrológico de las Baleares y no hay estudio de demanda que las aconseje.

No existe estudio de alternativa a la desalación.

Hay una duplicidad de inversión, proyecto de interconexión de redes en el Plan Hidrológico de las Islas Baleares.

Se producirá un incremento en las emisiones de efecto invernadero.

Resumen de las contestación del promotor a las principales alegaciones.

La desaladora de Santa Eulalia está contemplada en el Plan Hidrológico Nacional. Es necesaria para cubrir, junto a otras medidas previstas, la demanda de agua en todos los municipios de la isla.

Las alternativas son:

1. Extraer más agua de los pozos lo que implicaría aumentar la intrusión marina.

2. Ampliar las desaladoras de Eivissa y de Sant Antoni de Portmany. La primera presenta problemas para aumentar el aporte de agua de mar y la ampliación de la segunda se está llevando a cabo.

La interconexión de las redes no genera más recursos, permite una mejor gestión de los mismos.

Una instalación desaladora de agua de mar no produce en sí ninguna emisión de CO₂ a la atmósfera. La energía que consume se genera en otra instalación, en la que puede ser objeto el estudio de la producción con diversas fuentes.

Informe Abogacía del Estado.

Se informa favorablemente con fecha 31 de mayo, por Abogacía del Estado, considerando que el expediente se ha tramitado conforme a Derecho.

ANEXO V

Resumen del informe emitido por al Comisión Balear de Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente. Gobierno de las Islas Baleares

La Comisión Balear de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno Balear, envía escrito sobre reunión celebrada el día 17 de junio de 2005, en el que se exponen los siguientes considerandos:

Desde el punto de vista medioambiental y con las prescripciones y recomendaciones que se detallan en el informe, las actuaciones no producirían impactos significativos sobre el territorio.

Con las actuaciones proyectadas se produciría una reducción de las presiones e impactos que se producen sobre los acuíferos para el abastecimiento de agua potable.

En consecuencia, acuerda informar favorablemente el proyecto, condicionando que la declaración de impacto ambiental tenga en cuenta un conjunto de puntos que han sido incorporados en su totalidad en el condicionado de protección ambiental.

BANCO DE ESPAÑA

12094

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 12 de julio de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2166	dólares USA.
1 euro =	135,33	yenes japoneses.
1 euro =	0,5736	libras chipriotas.
1 euro =	30,211	coronas checas.
1 euro =	7,4572	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68815	libras esterlinas.
1 euro =	246,27	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6958	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	4,1040	zlotys polacos.
1 euro =	9,4560	coronas suecas.
1 euro =	239,46	tolares eslovenos.
1 euro =	38,780	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5563	francos suizos.
1 euro =	78,89	coronas islandesas.
1 euro =	7,8965	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	7,3128	kunas croatas.
1 euro =	3,5715	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,7850	rublos rusos.
1 euro =	1,6299	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6143	dólares australianos.
1 euro =	1,4742	dólares canadienses.
1 euro =	10,0692	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,4612	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.900,78	rupias indonesias.
1 euro =	1.264,66	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6231	ringgits malasio.
1 euro =	1,7797	dólares neozelandeses.
1 euro =	68,190	pesos filipinos.
1 euro =	2,0537	dólares de Singapur.
1 euro =	50,815	bahts tailandeses.
1 euro =	8,1026	rands sudafricanos.

Madrid, 12 de julio de 2005.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yañez.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

12095

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2005, del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de iniciación del procedimiento de revocación de la autorización concedida a CJ Investment Corporation, Sociedad Gestora de Carteras, S. A. y de suspensión cautelar de sus actividades.

El Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, reunido en sesión extraordinaria con fecha 11 de julio de 2005, de conformidad con lo previsto en los artículos 67.1.b) 3.º, 67.2, letras a), i) y j), 69.11, 70.1 letras d) y h), 73, 74, 75 y 76 de la LMV; el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la Ley 30/1992, las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones, en virtud de la delegación de competencias otorgada por Acuerdo del Consejo de 21